Proyecto de Ley N°.....8008/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:57 am

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO – UNAPEV, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El congresista de la República que suscribe, WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Politica del Perú, y de conformidad con los articulos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO – UNAPEV, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Artículo 2. Creación y sede

Se crea la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, con sede en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, la misma que constituye un pliego presupuestario.

Artículo 3. Fines de la universidad

Son fines de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; en la Ley 28044, Ley General de Educación, así como los siguientes:

3.1 Atender la formación profesional integral, la investigación científica, las actividades de extensión cultural y de responsabilidad social.

3.2 Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Azángaro, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible.

3.3 Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del sur de país y de la Región de Puno.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV, brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora, según las siguientes carreras:

1. Ingeniería agropecuaria
2. Ingeniería Agroindustrial
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
4. Ingeniería en Artesanía industrial
5. Ciencias Políticas y Gestión Pública
6. Economía
7. Medicina
8. Enfermería
9. Psicología

Artículo 5. Adecuación

La Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, tiene un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la elaboración de sus documentos de gestión y cuanto dispone la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, en la materia.

Artículo 6. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, conforme a sus facultades y competencias, constituye una Comisión Organizadora para esta casa superior de estudios, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria y normas conexas.

Artículo 7. Recursos de la Universidad

Son recursos de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV los siguientes:

7.1 Las que le asigne el Gobierno Central mediante las partidas presupuestales cuando la presente norma entre en vigencia.

7.2 Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, locales y otros entes descentralizados.

7.3 Las provenientes de las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente licita siempre que sean aceptadas por la universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

La Universidad Nacional Pedro Vilcapaza- UNAPEV, es conducida y dirigida por una comisión organizadora designada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

BERNARDO QUITO

ALEX FLORES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8008/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad crear la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV, en el departamento de Puno, como una medida para enfrentar el problema del reducido número de estudiantes que tienen acceso a la educación universitaria y lograr la formación profesional de calidad en el departamento de Puno.

Nuestra carta Magna reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad a quien el Estado garantiza jurídicamente su desarrollo, asimismo, reconoce el derecho y acceso a la educación.

> *Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)*[1]

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

> *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.* [2]

El Estado peruano está obligado a brindar a todo ciudadano peruano por el simple hecho de ser sujeto de derecho una educación de calidad, priorizando que la educación constituya la base del desarrollo integral de la persona humana.

En tal sentido, resulta pertinente plantear la creación de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, con sede en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, ya que esta concentra una parte importante de la población Puneña. Al mismo tiempo, su creación será útil para impulsar un proceso de descentralización en la formación de la educación superior universitaria.

1.1. Identificación del problema

En la actualidad existe una amplia brecha en el nivel educativo de la población puneña. Es así que, menos de la mitad de la población culminó la secundaria (46.5%) y la primaria (23.6%). Por otro lado, sólo el 25.2% tiene estudios superiores, esta

[1] Art. 18 de la Constitución Política del Perú De 1993

[2] Art. 18 de la Constitución Política del Perú De 1993

problemática limita las oportunidades de crecimiento profesional y la especialización técnica de los pobladores.[3]

Ámbito geográfico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Puno	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin nivel/inicial	8.0	6.7	6.9	6.9	6.0	5.7	6.3	5.1	4.9	5.0	4.7
Primaria	26.6	25.4	24.9	25.6	25.0	25.7	23.5	24.6	24.1	22.1	23.6
Secundaria	41.4	41.9	42.6	39.8	44.4	43.0	43.5	42.6	43.6	46.5	46.5
Superior no universitaria	8.9	9.9	8.7	10.2	8.6	10.0	9.7	10.0	11.1	11.5	10.8
Superior universitaria 1/	15.2	16.0	16.9	17.6	16.0	15.5	16.6	17.7	16.3	14.9	14.4

Fuente: Compendio Estadístico 2011-2021: Nivel de Educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad. INEI

La tasa de deserción permanente en la educación básica es crítica. En secundaria (76.3%) de cada 100 estudiantes alrededor de 76 abandonan los estudios. De igual manera, en primaria (64.7%) de cada 100 al menos unos 65 estudiantes no culminan el año escolar. Aunque se desconocen los motivos que estarían provocando el abandono de los estudios una vez que los escolares se encuentran matriculados, estos pueden ser diversos como económicos, familiares y sociales.

Las tasas de deserción permanente según el reporte del Ministerio de Educación (2019-2021)[4], son:

- Inicial: 27.0%
- Media nacional: 38.7%
- Primaria: 64.7%
- Media nacional: 61.8%
- Secundaria: 76.3%
- Media nacional: 73.4%

1.1.1. Ubicación Geográfica del departamento de Puno

El departamento de Puno se encuentra ubicado al sur este de la República del Perú, entre las coordenadas geográficas 13°00'00" y 17°17'30" Latitud Sur y los 71°06'57" y 68°48'46" Longitud Oeste del meridiano de Greenwich; sus límites son:

- Por el Norte, con el departamento de Madre de Dios
- Por el Sur, con el departamento de Tacna
- Por el Este, con el estado plurinacional de Bolivia
- Por el Oeste, con los departamentos de Cusco, Arequipa y Moquegua

[3] *Fuente: INEI - Compendio Estadístico 2022 - Nivel de Educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad, 2011 - 2021.*
COMPENDIO2022

[4] Ministerio de Educación - ESCALE

1.1.2. La provincia de Azángaro

Azángaro es una de las trece provincias que conforman el departamento de Puno en el sur del Perú, cuyos límites son:

- por el norte con la provincia de Carabaya
- por al este con la provincia de San Antonio de Putina y la provincia de Huancané
- por el sur con la provincia de San Román y la provincia de Lampa
- Por el oeste con la provincia de Melgar

En 1825, por Ley del 5 de febrero, Azángaro es elevado a la categoría de ciudad. 1825, por Ley del 21 de junio Azángaro fue creado como capital de la provincia del mismo nombre con sus 18 distritos: Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa, Muñani, Potoni, Putina, Samán, San Antón San José, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja, Tirapata, José Domingo Choquehuanca, Pedro Vilcapaza, Huatasani y Azángaro.

El 18 de abril de 1828 el Congreso Nacional de la República le confiere a Azángaro el honroso título de "Benemérito y heroico pueblo de Vilcapaza" por su participación en la gesta libertaria y que es compromiso de todo azangarino mantener esta línea, También se expide la Ley N° 25065 del 20 de junio de 1989 otorgándole el título "Azángaro tierra prócer, cuna de la revolución emancipadora de Pedro Vilca Apaza".

La provincia de Azángaro alberga a 14 distritos además de la capital que lleva el mismo nombre: Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa (distrito en donde se ubica el circuito turístico de Chocco), José Domingo Choquehuanca, Muñani, Potoni, Samán, San Antón, San José, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja y Tirapata.

1.1.3. Pedro Vilcapaza Alarcón

Descendiente de los caciques de Azángaro, fue un gran caudillo que en 1870 se convirtió en un gran colaborador de Túpac Amaru II en la región de Puno, rebelándose contra la opresión española, en defensa de la dignidad de su pueblo Quechua – Aymara.

Vilca Apaza, conocido como el "Puma Indomable", nació en Morco Orco, a 20 Kilómetros de Azángaro, en junio de 1741, siendo sus padres, Cleto Vilcapaza y Juana Alarcón. Como "Indio Principal" estudió en el real colegio de San Bernardo en el Cuzco, para luego dedicarse al comercio, alcanzando la prosperidad principalmente con el traslado de plata entre Potosí y Cuzco, ruta que le permitió trabar amistad con José Gabriel Condorcanqui, sus permanentes recorridos por esas altas regiones de nuestra patria le permitieron, así mismo, ver de cerca las condiciones de explotación que sufrían sus hermanos de raza.

Así, cuando Túpac Amaru se rebela en noviembre de 1780 contra los realistas, Vilca Apaza se convierte en su lugarteniente en las zonas de Azángaro y Carabaya, actuando en colaboración con Diego Cristóbal Túpac Amaru.

Apresado en abril de 1781 el gran rebelde Túpac Amaru, los realistas van en busca de Vilcapaza quién al frente de un ejército muy numeroso pero casi sin armas actuaba contra los españoles en Huancané, Sorata, Tipuani y Azángaro. Para provocar la deserción de los rebeldes ofrecieron el indulto y finalmente vencieron a Vilca en Condorcuyo, replegándose éste a Puno y Huancané, a fines de 1781, se firmó la capitulación de los rebeldes que aceptaron el indulto, pero Vilcapaza se negó a rendirse y se levantó nuevamente en Azángaro. Luego de sucesivas acciones contra los opresores españoles cayó finalmente prisionero. Pedro Vilca Apaza fue ajusticiado el 8 de Abril de 1872 como Túpac Amaru; descuartizado por 4 caballos, arengando a su pueblo con una frase que demuestra su indoblegable heroísmo: "Por éste Sol, aprended a morir como yo".

Pedro Vilcapaza es un ejemplo para las nuevas generaciones, porque nunca se rindió y ofrendó su vida para acabar con el colonialismo español y lograr la independencia del Perú; por ese motivo las autoridades, comunidades y ciudadanos de Azángaro consideran que la futura universidad debe llevar el nombre de su héroe.

1.1.4. La educación secundaria y superior en Puno

La Universidad Nacional del Altiplano (UNAP) y la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) son las únicas instituciones públicas. A esta, se suma Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), que es un ente privado universidad que no logro su licenciamiento por lo que se encuentra en proceso de cierre.

En la región Puno, la matrícula universitaria es de 17,465 en el sector público, que representa al 5.1% del total nacional. En cambio, dentro del sector privado, existen 24,510 estudiantes, equivalente al 3.2% de las universidades privadas de todo el Perú. Esto indica que, dentro del departamento de Puno, estudia el 3.8% de 1'107,424 estudiantes universitarios del país. No obstante, la región Puno ostenta una buena posición al tener el 4.3% del total de graduados a nivel nacional.

1.1.5. Universidades en Puno

Licenciadas:

- Públicas:
  - ✓ Universidad Nacional del Altiplano - UNAP (Puno)
  - ✓ Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ (Juliaca)
- Privadas:
  - ✓ Universidad Peruana Unión - UPEU (Juliaca)
  - ✓ Universidad Privada San Carlos – UPSC (Puno)

No licenciadas:

Privada: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) y otros.

1.1.6. Nuevo estado que genera la propuesta

La creación de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, resolverá diversos problemas como: el desempleo en las comunidades, la migración a las ciudades, la crisis económica – social y la delincuencia. La inexistencia de oferta en educación superior origina que muchos ciudadanos se ven obligados a trabajar de forma informal, muchos de ellos optan por migrar a otras ciudades con desarrollo. Por eso el Estado debe garantizar el acceso a la educación superior universitaria; el Poder Ejecutivo y los órganos pertinentes deben materializar la presente norma, de conformidad con nuestra Constitución Política del Perú y conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Las carreras universitarias deben ser acordes a los intereses de la región y necesidades del aparato productivo como: Ingeniería agropecuaria, Ingeniería de minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de tallados industriales, Ingeniería en Artesanía industrial e Ingeniería textil.

Merece destacarse que la realización de actividades profesionales coadyuva al desarrollo integral, sostenible y equilibrado de las personas, las regiones y el país. La formación superior universitaria conlleva al acceso a un trabajo digno que toda persona tiene derecho, razón por la cual el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la creación de universidades públicas que permitan una educación de calidad y gratuita a los estudiantes, para lograr el desarrollo de las regiones.

La cantidad de profesionales en la región Puno se incrementará y conocerán las necesidades y la realidad de la región. Es por ello que se busca el crecimiento de graduados en las universidades regionales, tanto en la universidad pública como en las privadas. Esta calidad es la base para la formación de profesionales con habilidades para asumir los retos del sector productivo, impulsando el desarrollo de la región Puno. El éxito del Sector Educación de la Región Puno se medirá en función de la cantidad de profesionales, así como de la calidad de los mismos.

1.2. Necesidad de la creación de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza - UNAPEV

La creación de una universidad pública en la Región Puno, es una necesidad urgente, para los jóvenes egresados de secundaria, ya que muchos por la falta de recursos económicos y la lejanía en que se encuentran ubicados, se han visto postergados y relegados a continuar una educación superior que les posibilite el acceso a obtener un trabajo digno a través de la educación, así también fortalecerá sus conocimientos y habilidades científicas y tecnológicos para ser aplicados en su sector local, regional, nacional e incluso en el extranjero, lo cual contribuirá al desarrollo económico social del país.

La educación superior forma parte del sistema educativo nacional, es la base del desarrollo de la sociedad como recurso humano, razón por la cual es necesario que el Estado asuma el rol protagónico y activo dándole mayor inversión al sector educación, que incluye además la creación de centros de educación superior por la necesidad de la población de egresados de los diferentes colegios de la provincia de Azángaro y sus distritos; aunado a ello el clamor de las autoridades, pobladores y estudiantes, por lo cual es necesario la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

1.2.1. Directos Beneficiarios Y Potenciales Beneficiarios

El directo Beneficiario será la juventud del Sur Peruano que por derecho les corresponde que, el estado les garantice una educación idónea y de calidad,

En especifico la Juventud azangarina, que clama acceder a una educación universitaria, según el detalle de egresos de instituciones educativas de nivel

secundario que se detalla a continuación:

UGEL AZÁNGARO: NÚMERO DE DOCENTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO 2023

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	2 650	2 573	77	944	1 706	876	1 697	68	9
Básica Regular	2 544	2 467	77	854	1 690	786	1 681	68	9
Inicial 1/	366	365	1	112	254	111	254	1	-
Primaria	1 052	1 015	37	307	745	279	736	28	9
Secundaria	1 126	1 087	39	435	691	396	691	39	-
Básica Alternativa	38	38	:	32	6	32	6	:	:
Básica Especial	26	26	:	21	5	21	5	:	:
Técnico-Productiva	42	42	:	37	5	37	5	:	:
Superior No Universitaria	:	:	:	:	:	:	:	:	:
Pedagógica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Corresponde a la suma del número de personas que desempeñan labor docente, directiva o en el aula, en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.

1/ Excluye promotoras educativas comunitarias a cargo de programas no escolarizados
Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo educativo

UGEL AZÁNGARO: NÚMERO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO 2023

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	833	819	14	112	721	101	718	11	3
Básica Regular	819	805	14	101	718	90	715	11	3
Inicial	503	502	1	64	439	63	439	1	-
Primaria	256	248	8	20	236	15	233	5	3
Secundaria	60	55	5	17	43	12	43	5	-
Básica Alternativa	5	5	:	4	1	4	1	:	:
Básica Especial	4	4	:	3	1	3	1	:	:
Técnico-Productiva	5	5	:	4	1	4	1	:	:
Superior No Universita	:	:	:	:	:	:	:	:	:
Pedagógica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Padrón de Servicios Educativos.

UGEL AZANGARO NÚMERO DE LOCALES EDUCATIVOS POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO OFRECIDO, 2023

Etapa, modalidad y nivel de las IIEE que funcionan en el local	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	521	507	14	75	446	64	443	11	3
Básica Regular 1/	508	494	14	65	443	54	440	11	3
Sólo Inicial	192	191	1	28	164	27	164	1	-
Sólo Primaria	250	242	8	19	231	14	228	5	3
Sólo Secundaria	60	55	5	17	43	12	43	5	-
Inicial y Primaria	6	6	-	1	5	1	5	-	-
Primaria y Secundaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inicial y Secundaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inicial, Primaria y Secundaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sólo Básica Alternativa	5	5	-	4	1	4	1	-	-
Sólo Básica Especial 2/	3	3	-	2	1	2	1	-	-
Sólo Técnico-Productiva	4	4	-	3	1	3	1	-	-
Sólo Sup. No Universitaria 3/	1	1	-	1	-	1	-	-	-
Pedagógica	1	1	-	1	-	1	-	-	-
Tecnológica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Excluye locales en que funcionan programas no escolarizados de educación inicial. La categoría gestión pública comprende locales educativos en que funciona al menos una institución educativa pública
1/ Incluye locales en los que se ofrece además otra modalidad de la educación básica o técnico-productiva
2/ Incluye locales en los que se ofrece además educación básica o técnico-productiva
3/ Incluye locales en los que se ofrece además algún nivel de la educación básica o técnico-productiva u otra modalidad de la educación superior
Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Padrón de Instituciones Educativas

1.3. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

1.3.1. Requisitos establecidos para la creación de una nueva universidad

Con la finalidad de presentar la normatividad existente en torno a la creación de una nueva universidad sea pública o privada en el país, se ha considerado conveniente exponerlas íntegramente y así hacer las precisiones, propuestas y planteamientos sustentables a fin de lograr que la iniciativa legislativa se logre materializar con la Ley de Creación de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV

Ley 30220, Ley Universitaria

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 *Garantizar la* ***conveniencia y pertinencia*** *con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.*

27.2 *Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.*

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y

sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

1.3.2. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU del 16/06/2022

Artículo 1.- *Aprobar el documento normativo denominado* ***"Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"****; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.*

Entre sus disposiciones señala:

6.2. Condiciones básicas para la creación de universidades públicas

6.2.1. El sustento para la creación de universidades públicas debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de estas instituciones, los cuales desarrollan las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.2.2. Para efectos del presente documento normativo, ***se desarrollan las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad6****. Por su parte, la condición básica de financiamiento será desarrollada en disposiciones normativas emitidas por el Minedu en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

6.2.3. Las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible, según las necesidades de la potencial demanda no atendida de las y los jóvenes, como por la potencial demanda laboral de los sectores productivos.

6.2.4. Para la planificación institucional, el sustento debe contener el desarrollo de estudios, vinculados a las condiciones básicas, ***que identifiquen que la baja tasa de acceso a la educación superior responda a una insuficiente oferta universitaria****.*

6.2.5. Los estudios ***deben evidenciar que la insuficiente oferta de educación superior identificada no puede ser atendida por los mecanismos señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1.1 del presente documento normativo.***

6.1. Mecanismos para el incremento de la oferta educativa universitaria

6.1.1. *Se clasifican en tres (03) grupos de mecanismos para el incremento de la oferta educativa, partiendo del menor al mayor grado de complejidad, de la siguiente forma:*

a. Grupo 1: *Mecanismos de* ***optimización y ampliación de vacantes*** *en programas de estudios existentes en el área de influencia.*

Son implementados por parte de las universidades, a partir de su capacidad institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad reguladas por la Sunedu. En algunos casos estos mecanismos se acompañan con la asistencia técnica y financiamiento del Minedu, de acuerdo a sus funciones.

b. Grupo 2*: Mecanismos de* ***creación de nuevos programas y filiales*** *en las universidades existentes en el área de influencia.*

Responden usualmente a un problema grave de déficit de oferta educativa especializada en una zona amplia*. Para efectos de la implementación de estos mecanismos, las universidades requieren presentar una solicitud de modificación de licencia institucional (SMLI) ante la Sunedu.*

6.2.6. ***Los estudios vinculados a la pertinencia y sostenibilidad, así como sus componentes, se presentan a continuación.*** *Asimismo, el contenido mínimo de estos se desarrolla en el Anexo 1 del presente documento normativo.*

- ***Contenido mínimo de los estudios de pertinencia***

Los estudios se basan en información actualizada, al menos, de los últimos tres (3) años tanto de egresados de educación básica, como de postulantes e ingresantes en la oferta actual de educación superior, así como contar con una proyección anualizada por un periodo no menor de tres (3) años.

a. Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia: *Este análisis debe contener una caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real. Para ello, se debe considerar los siguientes contenidos:*

- La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.

- La identificación de la demanda potencial requiere de la revisión de información existente, así como de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las y los jóvenes de catorce (14) a veintidós (22) años sin estudios superiores en el área de influencia, o una muestra representativa de estos7, que permita aproximar la proporción de la demanda referencial que se encuentra realmente interesada en postular a una oferta de educación superior universitaria y que cumple con el perfil académico que demanda este nivel educativo.

- La revisión del comportamiento de poblaciones similares en años anteriores, identificando el perfil socioeconómico y académico de las y los egresados de la educación secundaria y de las y los postulantes e ingresantes a la oferta existente en el área de influencia o cercanas a esta, así como mediante encuestas que recojan el perfil de las y los jóvenes interesados en la educación superior universitaria y sus

preferencias de programas de estudios o afinidad a determinados sectores productivos. Este análisis también debe identificar, dimensionar y caracterizar las preferencias de las/los jóvenes interesados en otras alternativas de educación superior, así como de aquellos no interesados en una oferta educativa superior (sino en su inclusión directa al mercado laboral).

b. Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia:

Este análisis debe incluir a la oferta de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, en el área de influencia o cercanas a esta. Para ello se debe considerar el siguiente contenido:

- Análisis sobre la oferta académica disponible en el área de influencia y cercanas a esta. Debe permitir identificar el tipo de oferta que se posee en esa área y determinar si la oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de las y los estudiantes y del mercado laboral.

- Análisis de demanda de carreras en la oferta académica universitaria (y no universitaria) identificada en el área de influencia y cercanas a esta, que permita identificar las carreras más demandadas por las y los egresados de secundaria, así como aquellas con vacantes insuficientes o excedentes. Para este análisis se requerirá el dato de postulantes, vacantes e ingresantes de los últimos tres (3) años.

- Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta en carreras con ***insuficientes vacantes*** *(con mayor cantidad de postulantes que vacantes), o con vacantes excedentes (con vacantes desiertas por carreras poco demandadas) que podrían encauzarse hacia otros programas más pertinentes y demandados.*

c. Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia:

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.

- Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.

- Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.

- Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior

universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, ***vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.*** *El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.*

a. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria

Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:

- Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia

Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.

Los aspectos y contenidos mínimos se detallan en el anexo 1 del presente documento normativo.

- Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta

Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se desarrollan en el anexo 1 del presente documento normativo.

- Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia

Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:

i) un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en al área de influencia; y

ii) un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.

(Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se establecen en el Anexo 1 del presente documento normativo):

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.

- Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.

- Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.

- Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.

El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

- Componente 4. Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente

Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada —las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral—.

- ***Como resultado de los componentes antes señalados**, se recomienda identificar y dimensionar las brechas de oferta universitaria. Estas brechas pueden ser clasificadas en dos (2) tipos:*

***i) Brecha de cantidad:** Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.*

***ii) Brecha de pertinencia:** Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.*

b. Estudio de sostenibilidad para la identificación de los mecanismos viables en la atención de la brecha de educación universitaria

Permite identificar los mecanismos de incremento de oferta más convenientes para cubrir la brecha universitaria, según sus características y dimensionamiento. Contempla dos (02) componentes:

*- **Componente 1. Análisis de capacidad operativa***

Supone la identificación de las dotaciones de capital humano (recursos docentes y no docentes), espacios físicos, infraestructura (física y tecnológica), equipamiento y mobiliario que cuenta una universidad pública dentro del área de influencia o cercana a esta.

*- **Componente 2. Análisis de capacidad y planificación institucional***

Implica la identificación de la capacidad de gestión y planificación institucional de la universidad, así como las condiciones de gestión para desarrollar la propuesta educativa a lo largo del tiempo. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se detallan en el Anexo 1 del presente documento normativo.

Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar la condición de sostenibilidad de la propuesta de incremento de oferta universitaria.

Esta condición se refiere a la capacidad para desarrollar y generar de manera suficiente y sostenida en el tiempo, los recursos para implementar los mecanismos de incremento de oferta —capital humano especializado, espacio físico y tecnológico disponible, equipamiento y mobiliario adecuado—.

***6.2.7. Para efectos de la elaboración de los proyectos de ley**, estos deben cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, para ello, pueden considerar los instrumentos de planeamiento y los estudios establecidos en el presente documento normativo para verificar el cumplimiento de las condiciones de pertinencia y sostenibilidad para la creación de una universidad pública.*

6.2.8. El Minedu analiza toda propuesta de creación de universidad pública presentada, así como los instrumentos de planeamiento; y procede a emitir opinión técnica respecto de las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3. Opinión técnica del Ministerio de Educación

6.3.1. Una vez presentado el proyecto de ley o la solicitud de creación de una nueva universidad pública; el Minedu, a través de la Digesu, evalúa su contenido y el sustento de la necesidad, y luego, procede a emitir opinión técnica a través de un informe.

6.3.2. La opinión técnica del Minedu evalúa los aspectos señalados en el numeral 6.2 del presente documento normativo, y a la vez, considera como mínimo las rúbricas y los indicadores presentados en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento normativo. Asimismo, esta opinión solo se refiere a las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3.3. La opinión técnica se enfoca en los siguientes aspectos:

a. Evaluación sobre el desarrollo de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 y contenidos mínimos del Anexo 1 del presente documento normativo.

Implica la verificación de la correcta aplicación del análisis de las condiciones básicas y verificación de los contenidos mínimos. Esta evaluación podría incluir, por parte del Minedu, la realización de análisis paralelos para contrastar los resultados de lo evaluado y presentado en el expediente de solicitud de creación.

1.3.3. beneficios Económicos para las micro y pequeñas empresas

- ✓ Incremento de la productividad
- ✓ Disponibilidad de recursos humanos acorde con las actuales y futuras necesidades
- ✓ Externalidades positivas
- ✓ Ahorro de recursos
- ✓ Prestigio institucional
- ✓ Innovación

1.3.4. Beneficios Sociales y Económicos para el departamento de Puno

- ✓ Revaloración de la Cultura
- ✓ Inclusión en la Educación Universitaria
- ✓ Disponibilidad de bienes y servicios de mejor calidad
- ✓ Ahorro de recursos en gastos sociales
- ✓ Externalidades positivas para la sociedad
- ✓ Ahorro de recursos por invertir en formar recursos humanos de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos.

1.3.5. Carreras profesionales que ofrecen las universidades nacionales de Puno

<u>Universidad Nacional del Altiplano</u>

- Licenciatura en Odontología
- Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Enfermería
- Licenciatura en Nutrición
- Licenciatura en Odontología

- Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Salud
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniera Agrónoma
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniera Agrónoma
- Ingeniería Civil
- Licenciatura en Arquitectura.
- Ingeniería Geológica
- Licenciatura en Físico Matemática
- Licenciatura en Física
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Electricidad y Electrónica
- Ingeniería Informática
- Ingeniería en Sistemas
- Ingeniería Metalúrgica
- Licenciatura en Administración
- Ingeniería Mecánica Eléctrica
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Química
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Deportes y Educación Física
- Licenciatura en Antropología
- Licenciatura en Contabilidad Presencial Pública
- Licenciatura en Deportes y Educación Física
- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Artes
- Licenciatura en Comunicación
- Licenciatura en Sociología
- Licenciatura en Turismo
- Licenciatura en Sociología
- Licenciatura en Trabajo Social

- **<u>Universidad Nacional de Juliaca</u>**

  - Ingeniería en Energías Renovables
  - Ingeniería Textil y de Confecciones
  - Ingeniería Ambiental y Forestal
  - Ingeniería en Industrias Alimentarias
  - Ingeniería de Software y Sistemas
  - Ingeniería Mecatrónica
  - Ingeniería Industrial
  - Economía
  - Administración y Emprendimiento Empresarial
  - Gestión Pública y Desarrollo Social

En el planteamiento del primer requisito básico para la aprobación de iniciativas

legislativas de creación de universidades nacionales nuevas, se ha expuesto la necesidad de ofrecer carreras profesionales nuevas, que se encarguen de atender y gestionar adecuada y profesionalmente los ingentes recursos naturales con que cuenta el departamento de Puno.

Por ello, se propuso la creación de las carreras profesionales de:

1. Ingeniería agropecuaria
2. Ingeniería Agroindustrial
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
4. Ingeniería en Artesanía industrial
5. Ciencias Políticas y Gestión Pública
6. Economía
7. Medicina
8. Enfermería
9. Psicología

Debido a que ninguna de las dos universidades nacionales de Puno oferta las carreras profesionales antes mencionadas con el perfil y especialidad que se las está proponiendo, que responden al potencial existente, como a las oportunidades de desarrollo globales que se vienen presentando en el mundo con la aplicación de la ciencia y la tecnología modernas, es que la capitalizamos como pertinentes.

1.4. Análisis del marco normativo

1.4.1. Constitución Política del Perú

Artículo 13°.

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)

Artículo 14°.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)

Artículo 16°.

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI. *(Ley 31097)*

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Artículo 17°.

En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18°.

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación cien tífica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19°.

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos

del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...)

"Con ese objetivo, el Estado: a) apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;(...) e) desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;(...) g) incorporar los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;(h) favorecer la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos;(...)"

Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas

del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."

"Con este objetivo, el Estado: promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional:

"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese objetivo el Estado: eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI.

1.4.2. Políticas Educacionales en la Región Puno

- Aprendizajes de calidad en las y los estudiantes, con énfasis en sectores rurales y primera infancia.
- Desarrollo del PCR en función a las necesidades y demandas del contexto regional sociocultural.
- Desempeño de los docentes fortaleciendo sus capacidades técnico-pedagógicas
- Gestión educativa con enfoque intercultural, descentralizado y transparente.
- Fortalecimiento institucional de la DREP y las UGEL.
- Gestión articulada de programas y proyectos.
- Participación activa de la sociedad civil y las autoridades en la mejora de la calidad educativa regional.

1.4.3. Antecedentes

Periodo parlamentario 2016 - 2021 del Congreso de la República

En el Período parlamentario 2016 - 2021 del Congreso de la República, se presentaron las siguientes iniciativas legislativas cuyo objetivo es similar a la presente iniciativa legislativa:

N° PROYECTO DE LEY	ESTADO	TITULO
8099/2020-CR	Al Archivo	LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA ALARCON DE AZÁNGARO (UNAPEVA)
06268/2020-CR	Retirado	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA ALARCON DE AZÁNGARO (UNAPEVA)
01402/2016-CR	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO

Periodo parlamentario 2006 – 2011 del Congreso de la República

En el Período parlamentario actual 2021-2026 del Congreso de la República, se

presentaron las siguientes iniciativas legislativas cuyo objetivo es similar a la presente iniciativa legislativa:

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
1	07614/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA	PRESENTADO	Congreso	Coayla Juárez, Jorge Samuel
2	07595/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA	EN COMISIÓN	Congreso	Huamán Coronado, Raúl
3	07414/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Saavedra Casternoque, Hitler
4	07314/2023-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL BILINGÜE UNAIB	EN COMISIÓN	Congreso	Zea Choquechambi, Oscar
5	07219/2023-CR	LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – CONAUP	EN COMISIÓN	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
6	07144/2023-CR	LEY POR LA QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
7	06925/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA (UNDC)	Autógrafa	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
8	06908/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Autógrafa	Congreso	Balcázar Zelada, José María
9	06905/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Autógrafa	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
10	06876/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA CON SEDE EN EL DISTRITO DE MACUSANI, DE LA PROVINCIA DE CARABAYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	Autógrafa	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
11	06857/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANDINA DE HUÁNUCO (UNAH) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	EN COMISIÓN	Congreso	Herrera Medina, Noelia Rossvith
12	06846/2023-CR	LEY QUE CREA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO" (UNAE) SOBRE LA BASE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
13	06844/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "PACHACUTEC" CON SEDE EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINICA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
14	06843/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC)	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
15	06753/2023-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "LA ESPERANZA" — TRUJILLO — LA LIBERTAD.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
16	06690/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	DICTAMEN	Congreso	Balcázar Zelada, José María
17	06599/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
18	06519/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
19	06516/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TÉCNICA DE CARABAYLLO" EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
20	06504/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL CHOPCCA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
21	06503/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO	DICTAMEN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
22	06433/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)	Autógrafa	Congreso	Jiménez Heredia, David Julio
23	06384/2023-CR	LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARTICULACIÓN DE DOCENCIA - SERVICIO EN SALUD	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
24	06371/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DEL VRAEM PANGOA.	Autógrafa	Congreso	Balcázar Zelada, José María
25	06360/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA.	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
26	06332/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LOS VALLES DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO - UNIVRAEM	Autógrafa	Congreso	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
27	06288/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN LA REGION ICA	Autógrafa	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
28	06185/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	DICTAMEN	Congreso	Paredes Fonseca, Karol Ivett
29	06069/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	DICTAMEN	Congreso	Saavedra Casternoque, Hitler
30	06065/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DE AYACUCHO	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ramírez, Alex Randu
31	05867/2023-CR	LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO, EN LA REGION CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
32	05798/2023-GL	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO	EN COMISIÓN	Gobiernos Locales	
33	05713/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
34	05693/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA	DICTAMEN	Congreso	Robles Araujo, Silvana Emperatriz
35	05688/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
36	05670/2023-GL	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Gobiernos Locales	
37	05585/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ, A PARTIR DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Vásquez Vela, Lucinda
38	05482/2022-CR	LEY QUE CREA LA MODALIDAD ESPECIAL DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PARA ARTISTAS DESTACADOS.	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
39	05403/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA" DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
40	05381/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
41	05346/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	DICTAMEN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
42	05343/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
43	05112/2022-CR	"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA"	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Pazo Nunura, Jose Bernardo
44	04976/2022-CR	LEY QUE CREA LA PRIMERA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRTUAL DEL PERÚ FERNANDO SERGIO MARCELO MARCOS BELAÚNDE TERRY	EN COMISIÓN	Congreso	Monteza Facho, Silvia Maria
45	04953/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CARABAYA- UNACYTEC- PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
46	04916/2022-CR	"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA"	Retirado por su Autor	Congreso	Pazo Nunura, Jose Bernardo
47	04828/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA.	EN COMISIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
48	04805/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE HUARAL" DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	DICTAMEN	Congreso	Olivos Martínez, Vivian
49	04665/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA CON SEDE EN LA CIUDAD DE AZÁNGARO, PROVINCIA AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO	DICTAMEN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
50	04628/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA	Retirado por su Autor	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
51	04607/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI	EN COMISIÓN	Congreso	Cortez Aguirre, Isabel
52	04581/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CONCHUCOS, SEDE DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ÁNCASH.	EN COMISIÓN	Congreso	Tello Montes, Nivardo Edgar
53	04473/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
54	04449/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HUARAL	DICTAMEN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
55	04018/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ SOBRE LA BASE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
56	03940/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA UNAC	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
57	03939/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PADRE ABAD-UNAPA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
58	03900/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNATEC, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
59	03807/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AGRARIA Y TECNOLÓGICA "LIBERTADOR MARISCAL LUZURIAGA" DE LA MICRO REGIÓN CONCHUCOS EN LA REGIÓN ÁNCASH	EN COMISIÓN	Congreso	Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
60	03716/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Palacios Huamán, Margot
61	03713/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA JAIME CERRÓN PALOMINO UNAJCP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
62	03674/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FERNANDO BELAUNDE TERRY DE AREQUIPA	DICTAMEN	Congreso	Martínez Talavera, Pedro Edwin
63	03469/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA" EN LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
64	03410/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DE PIURA SOBRE LAS BASES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA DE PIURA IGNACIO MERINO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA PÚBLICA DE PIURA JOSÉ MARÍA VALLE RIESTRA	Orden del Día	Congreso	Zeta Chunga, Cruz María
65	03403/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑON EN LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
66	03192/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA, (UNH) EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Ciccia Vásquez, Miguel Ángel
67	03185/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES CHARLES W. SUTTON	DICTAMEN	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
68	03148/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PADRE ABAD	EN COMISIÓN	Congreso	López Morales, Jeny Luz
69	03080/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AIMARA DE LUPAKA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
70	03037/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE PIURA	DICTAMEN	Congreso	García Correa, Idelso Manuel
71	03003/2022-CR	LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO - CON SEDE EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
72	03002/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN LA REGIÓN AMAZONAS	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
73	02983/2022-CR	LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Revilla Villanueva, César Manuel
74	02974/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HORACIO ZEVALLOS"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
75	02973/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JAVIER HERAUD"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
76	02972/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ OLAYA"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
77	02932/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE HÚANUCO	DICTAMEN	Congreso	Herrera Medina, Noelia Rossvith
78	02870/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ILUCÁN DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
79	02834/2022-GL	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Gobiernos Locales	
80	02620/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUMBIVILCAS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
81	02458/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA (UNATECH)	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Muñante Barrios, Alejandro
82	02394/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA -UNATEC	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Doroteo Carbajo, Raúl Felipe
83	02296/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Soto Reyes, Alejandro
84	02283/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FERNANDO BELAUNDE TERRY DE AREQUIPA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Martinez Talavera, Pedro Edwin
85	02230/2021-CR	LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
86	02140/2021-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar - UNAMM	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
87	01837/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL SUR - UNATSUR	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
88	01565/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
89	01347/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE SAN IGNACIO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
90	01228/2021-CR	Ley que crea Universidad Nacional Tecnológica de frontera San Ignacio de Loyola con sede en el distrito de San Ignacio de la provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Ramirez Garcia, Tania Estefany
91	01220/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
92	01153/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
93	01049/2021-CR	Ley de creación de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
94	00532/2021-CR	Ley que crea la Universidad Intercultural Aymara del Perú	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
95	00367/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura	EN COMISIÓN	Congreso-Actualización	
96	00302/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Interacultural Aymara	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
97	00133/2021-CR	Ley que modifica le que la Ley 29649, Ley que crea la Universidad Nacional autónoma de alto Amazonas	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
98	00091/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho de toda persona a la educación superior. El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo, pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la creación de una universidad pública en la Región Puno. Finalmente, guarda relación directa con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa trata de la creación de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV, con sede en el distrito en la provincia de Azángaro, en el departamento de Puno, en la que se propicia la participación de los tres niveles de gobierno para lograr que el derecho constitucional fundamental de la Educación, se cumpla tal como lo establece el Articulo 16° de nuestra Carta Magna. El beneficio tangible es que permite incorporar al acceso a la educación universitaria a varias centenas de miles de jóvenes que teniendo una posibilidad de acceder a los niveles de nivel de conocimiento más elevados, tanto en cultura como en ciencia y tecnología, permitirán que los recursos que la naturaleza otorgó gratuitamente a nuestro suelo patrio, redunden en beneficio de sus habitantes, sus hijos, sus lugareños y por ende de nuestros compatriotas, no solo para el beneficio de ellos, sino de todos los peruanos pues el potencial existente es tal, que las potencias del mundo tienen en sus agendas priorizadas y como temas de conversación del más alto nivel, la temática, riqueza y posesión del Litio, entre otros minerales o recursos energéticos para el desarrollo de la región, del país y del mundo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en tres Políticas de Estado:

4.1.1. Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y

recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...)

4.1.2. Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."

"Con este objetivo, el Estado: promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

4.1.3. Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese objetivo el Estado: eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando no menos del 6% del PBI en el presupuesto del sector educación.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está acorde con el objetivo 1 de la Agenda Legislativa, "*democracia y estado de derecho*" mediante la política de estado que busca el "*Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú*"; así como también con el Objetivo 4: "*Estado eficiente, transparente y descentralizado*" mediante la política de estado que busca la "*Afirmación de un estado eficiente y transparente*"

Lima 29 de mayo de 2024